



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 336 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de noviembre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7535-2022, de fecha 02 de septiembre del 2022, emitido por el Sr. José Rivera Turpo; el Informe N° 0106-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 13 de octubre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe N° 671-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 258-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 25 de octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 732-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1212-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1432-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 6832-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7535-2022, de fecha 02 de septiembre del 2022, presentado por el Sr. José Rivera Turpo quien solicita el cumplimiento de pago por concepto de beneficios económicos de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T por el importe de S/. 35,653.11 (Treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con 11/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0106-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 13 de octubre del 2022 emitido por el Técnico de Remuneraciones, informa sobre el sistema de planillas (base de datos), referente a los beneficios económicos de pactos colectivos, teniendo como desde general el importe de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles) a favor del Sr. José Rivera Turpo, quien se encuentra en el régimen D.L.276 y afiliado al sindicato de SITRAMUN-CN, toda vez que durante los años 2018, 2019 y 2020 se realizaron pagos a cuenta por concepto de escolaridad respecto al mes de enero, aguinaldo por Fiestas Patrias en el mes de julio y aguinaldo por Navidad en el mes de diciembre; por tanto la deuda respecto de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 asciende al importe de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles);

Que, mediante Informe N° 671-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos quien en atención a lo informado por el Técnico de Remuneraciones de acuerdo al Informe N° 0106-2022-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 13 de octubre del 2022, solicita a la Subgerencia de Tesorería informe si se han realizado pagos a favor del servidor Rivera Turpo;

Que, mediante informe N° 258-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 25 de octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería informa a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos que no se encontraron pagos referentes a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021 a favor del Sr. José Rivera Turpo por los conceptos de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto, a la fecha se cuenta con una deuda pendiente por los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2018	S/. 11,739.13
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2019	S/. 9,574.88
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2020	S/. 11,739.13
DEUDA TOTAL		S/. 33,053.14

Que, mediante Informe N° 732-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

El artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política del Perú) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Por lo que; de acuerdo a la norma expresada y en atención a los acuerdos convencionales de los convenios colectivos celebrados por el Sindicato de Trabajadores – SITRAMUN con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva; la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de su informe precedente, ha concluido que se reconozca la deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del servidor José Rivera Turpo afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN, según se detalla en el Informe N° 106-2022-PLANILLA-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el Técnico en Remuneraciones, concordante con el Informe N° 258-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería; por lo que resulta necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles) según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2018	S/. 11,739.13
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2019	S/. 9,574.88
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2020	S/. 11,739.13
DEUDA TOTAL		S/. 33,053.14

Que, mediante Informe N° 1212-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para el cumplimiento de pago solicitado por el Sr. José Rivera Turpo sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles);

Que, mediante informe N°1432-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación emite opinión favorable para reconocimiento de deuda por concepto de beneficios de pactos colectivos por la suma de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles), asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **JOSÉ RIVERA TURPO**, correspondiente a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2018, 2019, y 2020, por la suma total de S/. 33,053.14 (Treinta y tres mil cincuenta y tres con 14/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	11,739.13
2019	9,574.88
2020	11,739.13
TOTAL	33,053.14

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARÍA SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC